



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 315-2024-MDM

Marcavelica, 05 de agosto de 2024.

VISTOS:

La **Carta N° 001-2024-RO-JJTP**, de fecha 24 de julio de 2024, presentado por el Residente de la Obra, **Carta N° 33-2024-CS**, de fecha 24 de julio de 2024, presentado por el Consorcio Sullana, **Carta N° 52-2024-CONSORCIO ZYG**, de fecha 25 de julio de 2024, presentado por el Ing. Aldahir Aron Vines Bromley, **Informe N° 304-2024-MDM/GDTI**, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, **Informe N° 132-2024-MDM/OGAJ**, de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 4421-2024-MDM/GM**, de fecha 02 de agosto de 2024, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;**

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “Las contrataciones y adquisiciones que realicen los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; asimismo, indican que los proceso de contratación y adquisición se rigen por los principio de moralidad, libertad de competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobierno locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y su modificatorias, señala en su Artículo 202 Actualización del programa de ejecución de obra específicamente en los numerales 202.1 lo siguiente: “Cuando por razones no imputables al Contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los Calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación de avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica”. Asimismo, el numeral 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 315-2024-MDM DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2024.

desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual". Por otro lado, el numeral 202.3 establece que: "El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa e Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifiesta en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista pasan a ser los documentos vigentes";

Que, en el presente caso la empresa contratista CONSORCIO SULLANA ha presentado al Supervisor del Servicio CONSORCIO ZYC entre otros el cronograma actualizado de desembolsos, cronograma actualizado de avance de obra, cronograma valorizado actualizado de avance de obra, calendario de adquisición de materiales e insumos valorizados, diagramas GANT y PER CPM; lo cuales han sido aprobados por el Supervisor del Servicio y por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de acuerdo a los informes que forman parte del rubro de Antecedentes del presente informe legal y al procedimiento legal establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y detallado en el párrafo 2.3 del presente informe legal;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar Artículo IV numeral 1.7 regula el Principio de Presunción de Veracidad, el cual es concordante con lo establecido en el artículo 51° del mismo texto normativo, señala que se presume que el contenido de los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6° del citado cuerpo sustantivo señala que los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad;

Que, mediante **Carta N° 001-2024-RO-JJTP**, de fecha 24 de julio de 2024, el Residente de la Obra, el Ing. Juan José Torres Piscocoya, le presenta a CONSORCIO SULLANA los Cronogramas Actualizados de Obra N° 02 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Compuertas Negras – Mallares, Distrito de Marcavelica – Sullana – Piura" CUI N° 2196006;

Que, mediante **Carta N° 33-2024-CS**, de fecha 24 de julio de 2024, el Consorcio Sullana, alcanza los Cronogramas Actualizados de Obra N° 02 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Compuertas Negras – Mallares, Distrito de Marcavelica – Sullana – Piura" CUI N° 2196006, al CONSORCIO ZYG Supervisor de la referida Obra;

Que, mediante, **Carta N° 52-2024-CONSORCIO ZYG**, de fecha 25 de julio de 2024, el Ingeniero Aldahir Aron Vincés Bromley, (representante común del CONSORCIO ZYG) presenta a la Municipalidad Distrital de Marcavelica los Cronogramas Actualizados de Obra N° 02 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Compuertas Negras – Mallares, Distrito de Marcavelica – Sullana – Piura" CUI N° 2196006, para su trámite respectivo;

Que, mediante **Informe N° 304-2024-MDM/GDTI**, de fecha 31 de julio de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita a Gerencia Municipal la aprobación de los Cronogramas Actualizados de Obra N° 02 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 315-2024-MDM DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2024.

Sistema de Riego del Canal Compuertas Negras – Mallares, Distrito de Marcavelica – Sullana – Piura” CUI N° 2196006, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante **Proveído N° 4379-2024-MDM/GM**, de fecha 31 de julio de 2024, la Gerencia Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 132-2024-MDM/OGAJ**, de fecha 02 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

*Resulta **PROCEDENTE**, aprobar los cronogramas actualizados de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Compuertas Negras – Mallares, Distrito de Marcavelica – Sullana – Piura” CUI N° 2196006, por las consideraciones expuestas en el presente informe.*

Que, con **Proveído N° 4421-2024-MDM/GM**, de fecha 02 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir el acto resolutorio;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Cronogramas Actualizados de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Compuertas Negras – Mallares, Distrito de Marcavelica – Sullana – Piura” CUI N° 2196006, de conformidad con los informes emitidos por las áreas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las unidades orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, al Responsable del Portal Institucional, así como AL RESIDENTE DE LA OBRA, CONTRATISTA, JEFE DE SUPERVISION Y AL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO ZYG .

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (14)
Archivo

Enbe Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MGTR. ABOG. ROSSIBEL FELUXIANNA PINAO DE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO
Y GESTION DOCUMENTARIA